

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 11:00 AM DEL 01 DE MARZO DEL AÑO 2024



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020220041100.
DEMANDANTES: SEGUNDO MILTON CABEZAS ARÉVALO.
DEMANDADO: ACP COLPENSIONES, y la sociedad ESTRELLA
INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

En Bogotá, D.C., a los (01) días del mes de marzo del año 2024, siendo la hora de las (11:00AM.) día y hora previamente señalados, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.*

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte laboral del Circuito de Bogotá D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR *que entre la sociedad demandada ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA., y el trabajador demandante SEGUNDO MILTON CABEZAS ARÉVALO existió una relación laboral a través de varios contratos de trabajo así:*

- 1. 22 de enero de 1988 hasta el 9 de febrero de 1988*
- 2. 19 de febrero de 1988 hasta el 17 de abril de 1988*
- 3. 28 de abril de 1988 hasta el 24 de agosto de 1988*
- 4. 31 de agosto de 1988 hasta el 31 de octubre de 1988*
- 5. 09 de noviembre de 1988 hasta el 10 de febrero de 1989*
- 6. 25 de febrero 1989 hasta el 24 de abril de 1989*

SEGUNDO: CONDENAR *a la demandada ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA., al reconocimiento y pago a favor del demandante SEGUNDO MILTON CABEZAS ARÉVALO del valor de todos y cada uno de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, causados en los extremos acreditados así:*

- 1. 22 de enero de 1988 hasta el 9 de febrero de 1988*
- 2. 19 de febrero de 1988 hasta el 17 de abril de 1988*
- 3. 28 de abril de 1988 hasta el 24 de agosto de 1988*
- 4. 31 de agosto de 1988 hasta el 31 de octubre de 1988*
- 5. 09 de noviembre de 1988 hasta el 10 de febrero de 1989*
- 6. 25 de febrero 1989 hasta el 24 de abril de 1989.*

En la forma y cuantía que establezca la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en el correspondiente CÁLCULO DE APORTES que realice con sus respectivos intereses, teniendo para el efecto como Ingreso Base de cotización, el salario devengado por el trabajador, que en

ningún momento podrá ser inferior al SMMLV, cuando no sea posible determinarlo, acorde a lo ya expuesto.

TERCERO: CONDÉNAR EN COSTAS a la demandada ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: de ser o no apelada o presente decisión remítase ante el tribunal sala laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martínez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/de6801b5-2d43-4ca7-8f10-8218a93f8968?vcpubtoken=0ee336c6-549b-4e29-ae39-3c4bfa0d77aa>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a0dadf5e4f579ae45e7156dff8349addeb1c4e21f8e60a6128a89701fd948c**

Documento generado en 14/03/2024 10:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>